



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 320-EE 11.08.2017  
**I.F. N° 96**  
I.F. N° 56 del 31.05.2017  
I.F. N° 001 del 04.01.2017

## **Informe Financiero Sustitutivo**

# **PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES Y REALIZA ADECUACIONES A DIVERSOS CUERPOS LEGALES.**

## **Mensaje N° 032-365**

### **I. Antecedentes**

1. El presente Informe Financiero sustituye al I.F. N° 001 (2017) y al I.F. Complementario N° 56 (2017), modificando los efectos del proyecto de ley sobre los gastos fiscales, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Mensaje N° 110-365.
2. El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la elección de los Gobernadores Regionales. Para ello, se modifican diferentes cuerpos legales, así como también se reemplazan los actuales Intendentes y Gobernadores Provinciales por los Delegados Presidenciales Regionales y los Delegados Presidenciales Provinciales, respectivamente.

Para lo anterior, se modifican los siguientes cuerpos legales:

- a. **Modificaciones a la Ley N° 19.175**  
Se instituye la figura del Gobernador Regional como órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Adicionalmente, se establece que los actuales Intendentes y Gobernadores provinciales pasan a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y Delegados Presidenciales Provinciales, respectivamente. Asimismo, se distribuyen entre los Gobernadores Regionales y los Delegados Presidenciales Regionales las funciones, atribuciones y responsabilidades que antes correspondían al Intendente.
- b. **Modificaciones a la Ley N° 20.640**  
Se establece que los partidos políticos podrán utilizar el sistema de elecciones primarias para la nominación de sus candidatos a Gobernador Regional, si así lo deciden.
- c. **Modificaciones a la Ley N° 19.884**  
Se dispone que la elección de Gobernador Regional se incorpora a la regulación establecida en la ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.
- d. **Otras modificaciones a cuerpos legales**  
Se modifican las Leyes N°s. 19.379, Decreto con Fuerza de Ley N° 60, Leyes N°s. 20.174, 20.175, 20.368, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, Leyes N° 18.961, Decreto Ley N° 2.460 de la Policía de Investigaciones, Leyes N°s. 19.693, 1.552, 7.241, 20.880, 20.730, 18.700, 18.556, 18.603.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 320-EE 11.08.2017  
**I.F. N° 96**  
I.F. N° 56 del 31.05.2017  
I.F. N° 001 del 04.01.2017

## II. Efecto del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley tiene efecto sobre el presupuesto fiscal, en lo siguiente:

- Se crea el cargo de Gobernador Regional, lo que genera un impacto fiscal en los Gobiernos Regionales.
- Se agrega en los procesos electorarios, la elección del Gobernador Regional. Lo anterior, tiene un impacto fiscal en los siguientes organismos: Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales y Servicio Electoral (no se consideran gastos derivados de eventuales elecciones primarias ni de una 2<sup>da</sup> vuelta).

**Considerando un acto electoral**, el proyecto de ley irrogará un gasto fiscal de \$12.673.946 miles, mientras que, en los años no electorales, se generará un gasto de \$1.653.287 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ del año 2017		
Institución	Año con Acto Electoral	Año no Electoral
<b>Tribunal Calificador de Elecciones:</b>	<b>400.462</b>	<b>0</b>
Gasto en Personal (contratación de 2 relatores, 19 personas para labores de apoyo, por 3 meses, y horas extraordinarias del personal de dotación)	82.812	
Gastos de Operación (alimentación, consumos básicos, insumos, transporte de documentos de votación y gastos en computación)	317.650	
<b>Tribunales Electorales Regionales:</b>	<b>341.317</b>	<b>0</b>
Gasto en Personal (contratación de 16 abogados relatores, 56 administrativos, por 3 meses, y horas extraordinarias para el personal de dotación)	236.832	
Gastos de Operación (alimentación, consumos básicos, servicios generales, insumos y gastos en computación)	104.485	
<b>Gobiernos Regionales:</b>	<b>1.653.287</b>	<b>1.653.287</b>
Gasto en Personal (Remuneraciones de 16 Gobernadores Regionales)	1.653.287	1.653.287
<b>Servicio Electoral:</b>	<b>3.471.660</b>	<b>0</b>
Gastos en Personal (contratación de 48 personas para labores de apoyo y horas extraordinarias)	39.994	
Confección Cédulas	1.076.040	
Publicaciones	1.355.000	
Costo por Transacciones Aporte a Candidatos-Art. 9° Ley 19.884	5.456	
Gastos de Operación	995.170	
<b>Otros:</b>	<b>6.807.220</b>	<b>0</b>
Anticipos y Reembolsos Partidos Políticos y Candidatos - Arts. 14° y 15°, Ley 19.884	6.807.220	
<b>Total</b>	<b>12.673.946</b>	<b>1.653.287</b>

El gasto asociado a los 16 Gobernadores Regionales (\$ 1.653.287 miles anuales), se financiará en parte con cargo a las remuneraciones de los 15 Gobernadores Provinciales que no continuarán (\$ 1.050.264 miles), incluyendo al Gobernador Provincial de la provincia de Ñuble, por lo que el efecto neto sobre la dotación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública corresponde al incremento de un funcionario.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 320-EE 11.08.2017  
**I.F. N° 96**  
I.F. N° 56 del 31.05.2017  
I.F. N° 001 del 04.01.2017

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, incluyendo los gastos asociados con eventuales segundas votaciones en las elecciones de los Gobernadores Regionales, se financiará con cargo al presupuesto de las Partidas Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Electoral y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

  
*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
*[Signature]*  
SUB  
DIRECTOR